



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

CONVOCATORIA No. 03 DE 2020

EL CONSEJO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los reglamentos universitarios, especialmente, las regladas en los Acuerdos del Consejo Superior No. 32 de 2009, y Acuerdo No. 31 del 2010

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria, la autodesignación de sus directivas y la expedición de sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

La Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, consagra la autonomía universitaria con el fin de despertar en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico. Además, propicia la intervención democrática de la comunidad educativa en la dirección de las universidades y promueve las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

En ese entendido, la Universidad de la Amazonia ha conformado sus comités Institucionales promoviendo el ejercicio participativo de la comunidad académica.

el Artículo 4° del Acuerdo No. 31 de 2010, estipula que el período para los representantes de los profesores, estudiantes y egresados ante el Consejo Superior Universitario, así como los de cada Consejo de Facultad, Comité de Currículo y Consejo Académico, será de tres (03) años contados a partir de la fecha de su posesión, en concordancia con las condiciones establecidas en el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo del Consejo Superior No. 62 de 2002) y las normas que lo modifiquen o adicionen.

1. Representantes a los Consejos de Facultad:

- a)
- b) Un representante de los profesores que deberá:
 - Estar inscrito en el escalafón docente de la respectiva Facultad.
 - No estar desempeñando cargos de subdirección, asesoría o consultoría en la Universidad.
 - No haber sido sancionado disciplinariamente durante el último año.
- c) Un representante de los estudiantes. que deberá:
 - Ser estudiante con matrícula vigente.
 - Haber cursado y aprobado tercer semestre del respectivo programa académico, y no haber perdido materias en el transcurso de sus estudios.
 - No haber sido sancionado disciplinariamente.
 - Ser elegido mediante votación directa y secreta por los estudiantes con matrícula vigente de su respectiva Facultad.
- d) Un representante de los egresados, que deberá:
 - Ser egresado de uno de los programas propios de la Universidad de la Amazonia.
 - No tener vínculo laboral con la institución.
 - No haber perdido ninguna materia durante el transcurso de su carrera.
 - No haber sido sancionado con multa, suspensión o destitución en el ejercicio de la profesión o cargo público en el año anterior a la fecha de la elección.

3. Representantes a los Comités de Currículo:



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email sgeneral@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

- a) Tres docentes de tiempo completo, que deberán:
- Estar adscritos al programa ó a diferentes Departamentos que presten servicios al mismo.
 - Ser elegido mediante votación directa y secreta por los profesores del respectivo programa Académico.
 - No haber sido sancionado disciplinariamente durante el último año.
 - No estar desempeñando cargos de dirección o subdirección en la institución al momento de la elección ni durante el ejercicio de la representación.
- b) Dos estudiantes del Programa Académico, que deberán:
- Ser estudiante con matrícula vigente.
 - Haber cursado y aprobado por lo menos el tercer semestre del plan de estudios de la carrera si ya está vigente en su totalidad, o estar cursando uno de los dos últimos semestres aprobados si apenas se está implementando.
 - No haber sido sancionado disciplinariamente.
 - Ser elegido mediante votación directa y secreta por los estudiantes con matrícula vigente de su respectiva Facultad.

A su vez, el Artículo 4° del Acuerdo No. 002 de 2015, manifiesta que los Comités Asesores de los Programas de Posgrado de la Universidad de la Amazonía estarán integrados, entre otros, por:

- a) Tres docentes de tiempo completo, que cumplan con los siguientes requisitos:
- Estar vinculado al respectivo Programa de Posgrado.
 - Ser Elegidos mediante votación directa y secreta por los profesores del respectivo Programa Académico de Posgrado.
- b) Dos estudiantes del respectivo Programa de Posgrado, que cumplan con los siguientes requisitos:
- Tener matrícula vigente.
 - No haber sido sancionado disciplinariamente.
 - Ser elegido mediante votación directa y secreta por los estudiantes con matrícula vigente del respectivo programa académico de posgrado.

El Acuerdo 17 de 1993, en su artículo 50 numerales 3 y 5 estableció que el Comité de Personal Docente, estará conformado por:

3. Un representante de los profesores por cada facultad (...)
5. Un Representante de los estudiantes (...)

PARAGRAFO 1: El Representante de los Profesores lo será mientras conserven la calidad de tal y tendrá un período de dos (2) años, elegido en votación directa y secreta, por los profesores de cada Facultad.

PARÁGRAFO 2: El representante de los estudiantes será elegido para un período de un (1) año, en votación secreta y directa y lo será siempre y cuando conserve la calidad de tal.

Y por último el artículo 13 del Acuerdo No. 59 de "Por el cual se reglamentan los aspectos correspondientes del Decreto 1279 de 2002, que establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de carrera de las Universidades Estatales" establece que el comité interno de Asignación y reconocimiento de puntaje estará conformado por:

- Dos (2) profesores de carrera, de las categorías asociado o titular, elegidos por votación directa, de los profesores de la Universidad de la Amazonia.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email sgeneral@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

De conformidad con lo anterior, en reunión del Consejo Electoral realizada el día 05 de marzo de 2020 se decidió convocar a elecciones para suplir los cargos señalados anteriormente, habida cuenta que diferentes órganos académicos y/o administrativos de esta Institución de Educación Superior han informado la existencia de diferentes vacantes dentro de cada comité o instancia, así como también las designaciones próximas a vencerse en este semestre, por lo tanto se hace necesario convocar a los estamentos universitarios para elegir los representantes ante las siguientes instancias:

COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE

Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Básicas	Uno (1)
Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas	Uno (1)

COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE

Representante de los Docentes	Dos (2)
-------------------------------	---------

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Representante de los Docentes	Uno (1)
Representante de los Egresados	Uno (1)

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

Representante de los Egresados	Uno (1)
--------------------------------	---------

COMITÉ ASESOR DE DOCTORADO EN CIENCIAS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Representante de los Docentes	Uno (1)
-------------------------------	---------

COMITÉ ASESOR DE MAESTRÍA EN SISTEMAS SOSTENIBLES DE PRODUCCIÓN

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

COMITÉ ASESOR DE MAESTRÍA EN AGROFORESTERÍA

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

COMITÉ ASESOR DE MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

COMITÉ ASESOR DE ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA

Representante de los Docentes	Dos (2)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

COMITÉ ASESOR DE ESPECIALIZACIÓN GERENCIA DE EMPRESAS AGROPECURIAS Y RURALES

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

COMITÉ ASESOR DE ESPECIALIZACIÓN CONTROL INTERNO Y ASEGURAMIENTO

Representante de los Docentes	Tres (3)
-------------------------------	----------



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email sgeneral@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Representante de los Estudiantes	Dos (2)
----------------------------------	---------

COMITÉ ASESOR DE ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

COMITÉ ASESOR MAESTRIA EN TRIBUTACION

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

COMITÉ ASESOR MAESTRIA EN ADMINISTRACION

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

COMITÉ ASESOR MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION

Representante de los Docentes	Dos (2)
Representante de los Estudiantes	Uno (1)

COMITÉ DE CURRÍCULO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Representante de los Docentes	Dos (2)
-------------------------------	---------

COMITÉ DE CURRÍCULO DE INGENIERÍA AGROECOLÓGICA

Representante de los Estudiantes	Dos (2)
----------------------------------	---------

COMITÉ DE CURRÍCULO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL (DISTANCIA)

Representante de los Estudiantes	Dos (2)
----------------------------------	---------

COMITÉ DE CURRÍCULO DE LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLA

Representante de los Docentes	Tres (3)
-------------------------------	----------

RESUELVE:

Establecer el siguiente procedimiento para suplir la vacante existente y las que están próximas a vencer en las instancias de la Universidad de la Amazonia que se acaban de relacionar.

PRIMERO: SOLICITUD. Solicitar al Rector de la Universidad de la Amazonia convocar a estudiantes, docentes y graduados, para elegir los Representantes de las instancias precitadas, según el siguiente calendario:

Inscripciones de candidatos y testigos	06 de Marzo de 2020 al 06 de Abril de 2020
Publicación listados de candidatos y testigos inscritos	06 de Abril de 2020
Publicación de la lista de candidatos y testigos habilitados	07 de Abril de 2020
Presentación de Reclamaciones	07 al 08 de Abril de 2020
Respuesta a las Reclamaciones	08 de Abril de 2020
Publicación de la lista definitiva de candidatos habilitados y listado de jurados	08 de Abril de 2020
Elecciones modalidad Presencial, Campus Porvenir, CERES, Sede Leticia y Pitalito	17 de Abril de 2020
Elecciones modalidad distancia y posgrados	18 de Abril de 2020

PARÁGRAFO PRIMERO: RECLAMACIÓN. Una vez publicada la lista de candidatos y testigos



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email sgeneral@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

habilitados contra la misma procederá la reclamación, la cual deberá ser interpuesta al día hábil siguiente en las instalaciones de la Secretaría General de la Universidad de la Amazonia.

SEGUNDO: INSCRIPCIONES. Las inscripciones de candidatos y testigos electorales se deberá hacer en la Secretaría General de La Universidad de la Amazonia, así: durante los días 06 de Marzo de 2020 al 03 de Abril de 2020, en horario de siete y treinta (7:30 a.m) de la mañana a once y treinta de la mañana (11:30 a.m) y de una y treinta (1:30 p.m) de la tarde a cinco y treinta (5:30 p.m) de la tarde, hora oficial colombiana; el día 06 de Abril, el horario de inscripción será de siete y treinta (7:30 a.m) de la mañana a once y treinta de la mañana (11:30 a.m) y de una y treinta (1:30 p.m) de la tarde a tres (3:00 p.m) de la tarde, hora oficial colombiana.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la Universidad establece en alguno de los días para la realización de las inscripciones de candidatos y testigos una jornada de especial de trabajo, se tendrá como único horario habilitado para la realización de las inscripciones el establecido como jornada especial de trabajo para el correspondiente día.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La inscripción se debe realizar personalmente, con los siguientes documentos:

1. Solicitud escrita del candidato.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Una foto fondo blanco 3x4 cms en medio digital.
4. Formato de inscripción diligenciado. Este será entregado en la Secretaría General de la Universidad. Cada aspirante deberá entregar foliados los documentos que componen su inscripción y relacionar en el formato de inscripción el número de folios y los documentos que aporta.

PARÁGRAFO TERCERO: Un mismo candidato no puede inscribirse como aspirante simultáneamente para más de un cargo o representación.

PARÁGRAFO CUARTO: En el mismo acto de inscripción el candidato puede inscribir un testigo electoral por cada mesa, los cuales serán acreditados como tales por el Consejo Electoral de la Universidad. Después del cierre del término para inscripción no se aceptará postulación para testigos electorales. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo 32 de 2009, artículo 16.

PARÁGRAFO QUINTO: Una vez cerrado el proceso de inscripción, a cada candidato se le asignará en el Tarjetón Electoral el número correspondiente al orden de su inscripción.

TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN. Cuando las instancias requieran dos (2) o más representantes de la misma calidad, las elecciones se realizarán a través del sistema de Planchas. Para las demás representaciones, la elección se realizará de forma individual.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los candidatos que deseen participar en las convocatorias solo podrán pertenecer a una candidatura individual o Plancha.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Ganará la candidatura individual o Plancha que más votos obtenga, y la(s) representación(es) ante la(s) instancia(s) será(n) ocupada(s) por el(los) candidato(s) que la(s) conforme(n).

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de empate en el primer lugar, si el número de votos a favor de dos o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email sgeneral@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





hubiesen obtenido igual número de votos, el presidente de la jornada electoral, extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección.

CUARTO: LUGAR Y FECHA DE ELECCIÓN. La jornada electoral se realizará en el Campus Porvenir de la Universidad de la Amazonia para el caso de la ciudad de Florencia; en lo que respecta a las demás sedes y CERES de la Institución se realizará donde habitualmente se imparten los estudios.

PARÁGRAFO PRIMERO. El día 17 de Abril de 2020, se llevará a cabo la jornada electoral en el Campus Porvenir de la Universidad de la Amazonia, la sede Leticia y Ceres el Doncello para los programas académicos modalidad presencial, en el siguiente horario: de ocho y treinta de la mañana (8:30 AM) hasta las doce y treinta del medio día (12:30 M) y de cuatro de la tarde (04:00 pm) a ocho de la noche (08:00 pm), hora oficial colombiana.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El día 17 de Abril de 2020, se llevará a cabo la jornada electoral en Pitalito-Huila del programa de MVZ, en el siguiente horario: de ocho (8:00 am) de la mañana hasta las doce del mediodía (12:00 md), y de dos de la tarde (2:00 pm) a seis (6:00 pm) de la tarde, hora oficial colombiana.

PARÁGRAFO TERCERO. El día 18 de marzo de 2020, se llevará a cabo la jornada electoral en el Campus Porvenir de la Universidad de la Amazonia, en la sede Leticia, Ceres el Doncello, Campus Yará y en San José del Fragua para los programas académicos de la modalidad a Distancia y Posgradual de la Universidad de la Amazonia en el siguiente horario: de ocho y treinta (8:30 a.m) de la mañana hasta las doce y treinta del medio día (12:30 p.m.), hora oficial colombiana.

QUINTO: ELECTORES. Sin perjuicio de lo que se establecerá en los siguientes párrafos, serán hábiles para votar todos los docentes con vinculación vigente, los estudiantes con matrícula académica vigente y los graduados del programa académico para cuyo consejo de facultad se convoque elección.

PARÁGRAFO. La elección se deberá hacer de forma personal e indelegable en la mesa de votación definida; para ello, deberán presentar el carné que los identifique como estudiantes o docentes, o, en su defecto se podrá presentar la cédula de ciudadanía.

SEXTO: PUESTOS DE VOTACIÓN. Los puestos de votación serán:

1. Florencia (Campus Porvenir)
2. CERES El Doncello (Departamento del Caquetá).
3. Sede Leticia (Departamento del Amazonas)
4. Municipio de Pitalito - Programa MVZ Uniamazonia.
5. Campus Yará (San Vicente del Caguán)
6. San José del Fragua (Institución Educativa Don Quijote)

SÉPTIMO: DELEGADOS ELECTORALES. Actuarán como Delegados electorales los siguientes:

1. Campus Porvenir (Departamento de Caquetá): los Decanos de cada Facultad.
2. CERES El Doncello (Departamento de Caquetá): el Coordinador del CERES.
3. Municipio de Pitalito - Coordinador.
4. Sede Leticia (Departamento del Amazonas) Coordinador de la Sede.
5. Campus Yará (San Vicente del Caguán) Un funcionario de la Universidad, comisionado para el efecto.



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email sgeneral@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





6. San José del Fragua: Un funcionario de la Universidad, comisionado para el efecto.

PARÁGRAFO. Las funciones de los Delegados Electorales serán las definidas en el Artículo 11 del Acuerdo N° 32 de 2009 expedido por el Consejo Superior (Estatuto Electoral).

OCTAVO: CONFORMACIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. Los jurados de votación están constituidos por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes en cada Mesa de Votación, designados por el Consejo Electoral de la Universidad, así:

- a) Un (1) Presidente
- b) Un (1) Secretario, y
- c) Un (1) Vocal.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Electoral de la Universidad de la Amazonia designará los jurados de votación con representación de los estamentos universitarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Acuerdo 17 de 1993- Estatuto Docente, en el artículo 108 establece como deberes de los docentes cumplir con las obligaciones que se deriven de la Constitución Política, el Estatuto general y demás normas de la institución, por lo cual es obligatorio aceptar el cargo de jurado de votación, en concordancia a lo normado en el artículo 14 del acuerdo 32 de 2009.

PARÁGRAFO TERCERO. El listado de jurados electorales se publicará por lo menos con cinco (5) días de antelación al día de la votación. La notificación de las designaciones de jurados electorales se entenderá surtida por la sola publicación en el Portal Web Institucional o fijación en lugares públicos de las respectivas sedes de la institución.

NOVENO. MESAS. De conformidad a los puestos de votación establecidos en el artículo sexto anterior, las mesas asignadas serán las siguientes:

1. Campus Porvenir (Departamento de Caquetá): veinte (24) mesas
2. CERES El Doncello (Departamento de Caquetá): una (1) mesa
3. Sede Leticia (Departamento de Amazonas): una (1) mesa
4. Municipio de Pitalito - Programa MVZ Uniamazonia: una (1) mesa.
5. Campus Yará (San Vicente del Caguán): una (1) mesa
6. San José del fragua (Institución Educativa Don Quijote) una (1) mesa

DÉCIMO: ACTAS DE ESCRUTINIO Y RESULTADOS. De todo lo actuado se levantarán Actas en original, en las cuales se proclamará(n) el(los) candidato(s) ganador(es). Las Actas estarán firmadas por el Presidente y los jurados escrutadores, y deberán ser entregadas en la Secretaría General una vez finalizado el escrutinio.

PARÁGRAFO. Para el caso de los CERES, los resultados deberán ser informados vía telefónica una vez finalizado el escrutinio. Las Actas deberán ser escaneadas y enviadas por e-mail, de manera inmediata.

DÉCIMO PRIMERO: ESCRUTINIO GENERAL. Una vez finalizados los escrutinios de mesa, se iniciará de manera inmediata el escrutinio general, en audiencia pública, proyectando en video beam los resultados de los escrutinios de mesa, el consolidado general y se hará la declaración del respectivo ganador, en la concha acústica de la Universidad de la Amazonia.

DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN. La información de los resultados de los escrutinios será



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email sgeneral@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

consolidada por la Secretaría del Consejo Electoral, para posteriormente ser publicada en la página web institucional. Con la mencionada publicación se tendrán por notificados tanto los representantes electos como a las instancias respectivas.

DÉCIMO TERCERO: POSESIÓN. Los Representantes de las instancias que resultaren elegidos, serán convocados para la siguiente sesión del respectivo cuerpo colegiado o al vencimiento del periodo del representante que actualmente se encuentra elegido, con el fin de tomar posesión ante el Presidente de dicha instancia y dar inicio a su período de representación.

DÉCIMO CUARTO: PUBLICIDAD. Para garantizar la transparencia del proceso democrático que por este acto se convoca, se deberá remitir copia de la misma al Consejo Superior, Consejo Académico, Decanos, Directores de Programas, divulgarse en el sistema de información normativa de la Universidad de la Amazonia, por la Emisora de la Universidad, publicarse en la página web y remitirse copia a los miembros del Consejo Electoral.

DÉCIMO QUINTO: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LOS CANDIDATOS. Las formas de publicidad y difusión de los candidatos, obedecerán siempre a los criterios de respeto e integridad personal y profesional de los demás aspirantes.

PARÁGRAFO. El día de las elecciones no se podrá realizar actividades proselitistas en los lugares de votación. Lo anterior de conformidad al Acuerdo N° 32 de 2009 en su artículo 19.

DÉCIMO SEXTO: OTRAS DISPOSICIONES. Todos los procedimientos no previstos en esta Resolución se ejercerán de conformidad con el Acuerdo del Consejo Superior N° 32 de 2009 y N° 31 de 2010.

DÉCIMO SEPTIMO: VIGENCIA. La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, a los cuatro (05) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

En constancia firman,

Original Firmado
ERNESTO FAJARDO CASTRO
Presidente Consejo Electoral

Original Firmado
WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
Secretario General y del Consejo Electoral

Proyectó: Andrea M. Lopera.
Asesora Jurídica de S.G.



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email sgeneral@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá

